

Guía

Incapacidad y discapacidad

EN LECTURA FÁCIL



Andalucía



Autoría:

Secretaría de Políticas Sociales y Seguridad Social. UGT Andalucía

Adaptación:

Plena inclusión Andalucía.

Validación:

Personas con discapacidad intelectual y dinamizadores de apoyo de las entidades miembro de Plena inclusión Andalucía:

- Asociación ASAS inclusión Activa.
- Asociación Paz y Bien.
- Asociación Niños con Amor.
- Asociación ATUREM.

Diseño:

Secretaría de Políticas Sociales y Seguridad Social. UGT Andalucía.

Edita:

Textos y formas

ISBN:

978-84-09-19654-8



© Logo Europeo de lectura fácil: Inclusion EUROPE. Más información en www.easy-to-read.eu/es/

ÍNDICE

Instrucciones para leer esta guía — **p. 2**

Qué es este documento — **p. 3**

Discapacidad: ¿Qué es el grado de discapacidad? — **p. 4**

¿Quién puede solicitar el grado de discapacidad? — **p. 4**

¿Qué documentos tengo que presentar? — **p. 5**

¿Dónde se presenta la solicitud del grado de discapacidad? — **p. 5**

¿Cómo se realiza el proceso de reconocimiento del grado de discapacidad? — **p. 7**

¿Qué hago si no estoy de acuerdo con la valoración? — **p. 7**

¿Cómo puedo solicitar que vuelvan a valorar mi grado de discapacidad? — **p. 8**

¿Qué hago si tengo reconocido mi grado de discapacidad en otra Comunidad Autónoma? — **p. 9**

¿Cuáles son los beneficios por tener un grado de discapacidad? — **p. 9**

¿Qué es la pensión no contributiva de invalidez? — **p. 10**

¿Quién puede solicitar una pensión no contributiva de invalidez? — **p. 10**

¿Cuánto cobra una persona con una pensión no contributiva de invalidez? — **p. 10**

¿Cómo puedo solicitar la pensión no contributiva de invalidez? — **p. 12**

¿Qué obligaciones tiene la persona que la solicita? — **p. 13**

Incapacidad: ¿Qué es la incapacidad laboral? — **p. 14**

Incapacidad laboral temporal — **p. 14**

¿Quién puede pedir una ayuda económica por incapacidad laboral temporal? — **p. 14**

¿Cuánto puedo cobrar si tengo una incapacidad laboral temporal? — **p. 15**

¿Quién me paga esta prestación? — **p. 16**

¿Cuánto tiempo puedo cobrar esta prestación? — **p. 16**

¿Cómo puedo solicitar una prestación por incapacidad laboral temporal? — **p. 16**

¿Qué puedo hacer si me dan el alta médica y no estoy de acuerdo? — **p. 16**

Incapacidad laboral permanente — **p. 17**

¿Puedo solicitar una revisión de mi incapacidad laboral permanente? — **p. 18**

¿Puedo trabajar si tengo una incapacidad laboral permanente? — **p. 18**

¿Quién puede solicitar una incapacidad laboral permanente? — **p. 18**

¿Cómo puedo solicitar una pensión por incapacidad laboral permanente? — **p. 19**

Recuerda — **p. 20**

Instrucciones para leer esta guía

A lo largo de esta guía encontrarás algunas palabras en negrita porque pueden ser palabras difíciles de entender.

Las palabras que están en negrita tienen la letra más gruesa y un color negro más intenso.

Ejemplo:

Esto es una **glosa**.

Al lado de estas palabras que están en negrita, encontrarás recuadros para explicar su significado

Ejemplo:

Glosa: Explicación de una palabra importante o difícil de entender.

También encontrarás dibujos que sirven para explicar algunas informaciones importantes.

Ejemplo:



Este dibujo sirve para recordarte que puedes pedir ayuda en tu asociación o a tu persona de apoyo.



Este dibujo te dice que debes prestar mucha atención a alguna información concreta.



Este dibujo significa que puedes consultar en Internet algunas informaciones.

¿Qué es este documento?

Este documento es una adaptación a Lectura Fácil de una guía sobre **Incapacidad Laboral y Discapacidad**. La lectura fácil ayuda a las personas con dificultades para leer a entender la información de manera sencilla.

UGT Andalucía y la Junta de Andalucía tienen un proyecto para apoyar a las personas con discapacidad en sus asuntos sociales y de trabajo.

Este proyecto se llama Espacios Sociolaborales para personas con discapacidad.

Esta guía la ha elaborado UGT Andalucía dentro de este proyecto.

Las palabras incapacidad y discapacidad se parecen mucho, pero no significan lo mismo. Por eso algunas personas las confunden.

Esta guía se ha creado para que todas las personas entiendan las diferencias que hay entre incapacidad y discapacidad.

La discapacidad y la incapacidad producen limitaciones en las personas. Las personas que tienen discapacidad o incapacidad pueden consultar y disfrutar de leyes que las protegen en estas situaciones. También pueden solicitar algunas ayudas económicas.

Las leyes y las ayudas económicas que existen para las personas que tienen discapacidad o incapacidad son diferentes.

Incapacidad laboral:

Situación que impide a una persona realizar su trabajo porque se encuentra en mal estado de salud de forma temporal o permanente.

Ejemplo:

Felipe tiene una incapacidad laboral porque está enfermo de gripe.

Discapacidad:

Limitaciones que tienen algunas personas para hacer algunas actividades en su vida diaria por una deficiencia y por las barreras que tienen a su alrededor.

Ejemplo:

Las personas con discapacidad pueden hacer muchas cosas por sí mismas. A veces necesitan apoyos.

UGT Andalucía:

Es una organización que defiende los intereses económicos, profesionales, sociales y culturales de trabajadores y trabajadoras en Andalucía.

Junta de Andalucía:

Es la institución que gobierna Andalucía.

También son diferentes las formas de solicitar el reconocimiento oficial de la discapacidad y la incapacidad.

En esta guía te explicamos todas las diferencias que existen entre discapacidad e incapacidad.

Discapacidad

¿Qué es el grado de discapacidad?

Se habla de grado de **discapacidad** para saber cuántas limitaciones tiene una persona con discapacidad.

Las limitaciones son dificultades que pueden tener las personas con discapacidad para hacer algunas actividades.

El grado de discapacidad se mide en **porcentajes**.

La **Administración Pública** es la que decide el grado de discapacidad de una persona a través de informes del médico.

Una persona tiene discapacidad legal cuando tiene un grado igual o superior al 33 por ciento.

¿Quién puede solicitar el grado de discapacidad?

El grado de discapacidad pueden solicitarlo:

Las personas que sean españolas y las personas extranjeras que residan en España de manera legal siempre que estén **empadronadas** en Andalucía.

Porcentaje

Número que representa una cantidad sobre un total de 100.

Su símbolo es %.

Ejemplo:

El porcentaje de personas con discapacidad en España es del 10 por ciento.

Esto significa que hay 10 personas con discapacidad por cada 100 personas en España.

Administración Pública:

Conjunto de instituciones de un país que dirige los servicios para cuidar del bienestar y los intereses de los ciudadanos.

Ejemplo:

Los ayuntamientos, las diputaciones, las consejerías y los ministerios forman parte de las administraciones públicas.

Empadronado/empadronadas:

Formar parte de una lista de ciudadanos registrados en un pueblo o ciudad.

Ejemplo:

Juan está empadronado en Huelva.

¿Qué documentos tengo que presentar?

Debes rellenar y presentar un documento que se llama solicitud del reconocimiento del grado de discapacidad.

Puedes encontrar esta solicitud en la página web de la Junta de Andalucía.

[Pincha aquí](#)

<https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Reconocimiento%20de%20grado.pdf>



Puedes pedir ayuda para descargar y rellenar la solicitud.



Atención:

En la solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad puedes marcar una casilla para autorizar que la Junta de Andalucía consulte todos tus datos y no tengas que presentar más documentos .

Si no marcas la casilla de autorización de tus datos

tendrás que presentar otros documentos:

- Informe reciente del médico o del psicólogo.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o DNI.
- Fotocopia del número de identidad de extranjero o NIE.
- Fotocopia del pasaporte si la persona es extranjera.
- Fotocopia del **empadronamiento**.
- Fotocopia **compulsada** del Libro de Familia si la persona es menor de edad.

Compulsar:

Las administraciones públicas comparan las fotocopias con su documento original para confirmar que son verdaderas.

Empadronamiento:

Documento legal en el que aparece el lugar de residencia de una persona.

¿Dónde se presenta la solicitud del grado de discapacidad?

Puedes presentar la solicitud del grado de discapacidad en cualquier **Registro** de la Junta de Andalucía.

Registro:

Departamento especial de la Administración pública donde se entrega, anota y registra la documentación referente a ellas.



Puedes buscar aquí las direcciones de los Registros

[Pincha aquí](#)

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/oficinas-registros-documentos.html>



También puedes presentar tu solicitud por vía telemática.

La vía telemática significa a través de una página de internet.

[Pincha aquí](#)

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientoDetalle.xhtml>



Atención:

Puedes pedir ayuda para presentar tu solicitud por vía telemática.

Otro lugar donde puedes presentar tu solicitud

son los **Centros de Valoración y Orientación de Discapacidades**.

Además, en los Centros de Valoración y Orientación puedes solicitar:

- Tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.
- Informes sobre la capacidad para realizar tareas en ofertas de empleo público.
- Certificado de necesidad de vivienda adaptada.
- Certificado para la jubilación anticipada.

Centros de Valoración y Orientación de Discapacidades:

Organismos que valoran el grado de discapacidad de las personas.

También se conocen como centros base.



En el siguiente enlace podrás buscar las direcciones de los Centros de Valoración y Orientación de Andalucía

[Pincha aquí](#)

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/ar/eas/discapacidad/cvo.html>

¿Cómo se realiza el proceso de reconocimiento del grado de discapacidad?

La persona recibe por carta una citación del Centro de Valoración y Orientación al que pertenece. La citación es un documento oficial que hace un organismo para que una persona se presente en un sitio. En la citación debe aparecer la fecha, la hora y el lugar.

El día de la citación, un Equipo de Valoración valorará a la persona.

El Equipo de Valoración está formado por:

- Un médico o médica.
- Un psicólogo o psicóloga.
- Un trabajador o trabajadora social.

Después de la valoración, la persona recibirá en su domicilio un informe que debe contener:

- Certificado del grado de discapacidad.**
- Tarjeta del grado de discapacidad.**
- Dictamen técnico-facultativo.**

¿Qué hago si no estoy de acuerdo con la valoración?

Si no estás de acuerdo con la valoración de tu grado de discapacidad Tienes un plazo de 30 **días hábiles** para presentar una reclamación. Debes recibir una respuesta en un plazo de 45 días. Si no obtienes respuesta, tienes un plazo de 30 días para presentar una demanda ante los **Juzgados de lo Social**.

Certificado del grado de discapacidad:

Documento que reconoce el grado de discapacidad de una persona.

Tarjeta del grado de discapacidad:

Documento personal que sustituye al certificado del grado de discapacidad.

Dictamen técnico-facultativo:

Informe que describe la discapacidad de la persona. En este documento también aparece el porcentaje del grado de discapacidad.

Días hábiles:

Son todos los días, menos los sábados, domingos y festivos.

Juzgados de lo Social:

Lugar en el que los jueces celebran los juicios relacionados con reclamaciones de los ciudadanos por motivos de trabajo. Ejemplo: Reclamaciones de despidos, salarios, vacaciones y permisos.

¿Cómo puedo solicitar que vuelvan a valorar mi grado de discapacidad?

Puedes solicitar una renovación de tu grado de discapacidad por dos motivos:

1. Porque recibas una citación en tu domicilio con la fecha y la hora de tu revisión.
2. Porque tu discapacidad aumente o disminuya.

En este caso deben pasar 2 años desde la fecha de tu valoración anterior.



Atención:

Puedes solicitar una revisión antes de que pasen 2 años en los siguientes casos:

- En tu valoración hubo un error de **diagnóstico**.
- Hay cambios importantes en tus circunstancias de salud.

Diagnóstico:

Conclusión a la que llega un médico sobre el estado de salud de una persona.

Ejemplo:

El médico le ha diagnosticado a Sofía una enfermedad en el riñón.

Para presentar la solicitud de revisión de valoración de tu discapacidad, haz los siguientes pasos:



1. Rellenar y presentar el documento que se llama solicitud del reconocimiento del grado de discapacidad y marcar la casilla de revisión por agravamiento o mejoría.

Puedes encontrar esta solicitud [aquí](#):

<https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Reconocimiento%20de%20grado.pdf>



Atención:

Puedes pedir ayuda para presentar y rellenar tu solicitud.

2. Debes presentar informes médicos que justifiquen el empeoramiento o mejoría de tu situación.

¿Qué hago si tengo reconocido mi grado de discapacidad en otra Comunidad Autónoma?

Si tienes tu grado de discapacidad reconocido en una **Comunidad Autónoma** diferente de Andalucía, debes solicitar en el centro base de la nueva ciudad donde resides el traslado de expediente.

¿Cuáles son los beneficios por tener un grado de discapacidad?

Si tienes un grado de discapacidad igual o mayor a un 33 por ciento, tienes derecho a disfrutar de los siguientes beneficios:

- Ayuda económica para comprar o adaptar un vehículo.
 - Permiso para aparcar en lugares reservados.
 - La Inspección Técnica de Vehículos es gratuita.
 - Ayuda económica para gastos de transporte público.
- Ejemplo: el autobús.

- Ayuda económica para transporte en taxi para personas con graves problemas de movilidad.
- Los **impuestos** cuestan menos.
- Las actividades de ocio cuestan menos.
- Becas** para la educación especial, los libros, el comedor y el transporte.
- Plazas para personas con discapacidad en centros de educación públicos y privados.
- Plazas para personas con discapacidad en centros universitarios.
- La universidad es gratis.
- Reserva de puestos de trabajo.
- Asistencia sanitaria y farmacéutica.

Comunidad Autónoma:

Región de España que cuenta con su propio Gobierno y su propio Parlamento para decidir sobre algunos ámbitos, como la educación, la sanidad y los servicios sociales.

Ejemplo:

Madrid, Cataluña y Andalucía son comunidades autónomas.

Impuesto:

Cantidad de dinero que las personas tienen que pagar a la Administración para mantener los servicios públicos.

Ejemplo:

Las personas que tienen coche tienen que pagar el impuesto de circulación al Ayuntamiento.

Beca:

Ayuda para que una persona pueda estudiar o trabajar. Esta ayuda puede prestarla un organismo público o privado.

Ejemplo:

El Gobierno, la Fundación ONCE o un banco dan becas.

Vivienda de Protección Oficial:

Es un tipo de vivienda que cuesta menos dinero y que ofrece la Administración Pública a los ciudadanos.

- Ayuda económica para tratamientos médicos relacionados con la discapacidad de la persona.
- Acceso a **Viviendas de protección oficial**.
- Los viajes en tren cuestan menos para las personas con discapacidad y para una persona que les acompañe.
- Requisitos especiales para obtener el título de Familia Numerosa.
- Permisos de maternidad más largos y ayudas económicas si una familia adopta a un niño o una niña con discapacidad.
- Ayuda económica por cada hijo que tenga menos de 18 años de edad.

¿Qué es la pensión no contributiva de invalidez (PNC)?

Es una ayuda económica para las personas que tienen más del 65 por ciento de discapacidad.

Además de la ayuda económica, estas personas tienen derecho a asistencia sanitaria y farmacéutica gratis.

¿Quién puede solicitar una pensión no contributiva de invalidez?

Pueden solicitar una pensión no contributiva de invalidez las personas que tengan los siguientes requisitos:

- Personas que tengan 18 o más.
- Personas que tengan menos de 65 años.
- Personas que al solicitar la pensión lleven viviendo 5 años seguidos en España.
- Personas que tengan un grado de discapacidad igual o mayor al 65 por ciento.
- Personas que tengan pocos ingresos.

Los ingresos de la persona que solicita la pensión no contributiva de invalidez se calculan todos los años.

Para calcularlos la Administración Pública tiene en cuenta los ingresos de todas las personas que vivan en el mismo domicilio y que sean familiares de la persona que solicita la pensión.

Los familiares que tienen en cuenta son:

Esposo o esposa, padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos.

¿Cuánto cobra una persona con una pensión no contributiva de invalidez?

La cantidad de dinero que recibe una persona que tiene una pensión no contributiva de invalidez se calcula todos los años.

Existe una cantidad máxima y una cantidad mínima.



Puedes consultar las cantidades de dinero de las pensiones no contributivas de invalidez en la página web de la Junta de Andalucía.

[Pincha aquí](#)

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadpoliticassocialesyconciliacion/areas/pensiones/pensiones-no-contributivas.html>



Atención:

Puedes pedir ayuda para consultar las cantidades de dinero de las pensiones no contributivas de invalidez.

Las personas con un grado de discapacidad igual o mayor a 75 por ciento reciben una cantidad de dinero de su pensión no contributiva de invalidez y además una cantidad de dinero extra por tener un grado de discapacidad mayor.



Atención:

Una persona con una pensión no contributiva de invalidez puede trabajar siempre que su **salario** sea menor a 12 mil euros al año. Si el salario es mayor a 12 mil euros al año, la cantidad de dinero de la pensión no contributiva será menor.

Salario:

Pago que recibe un trabajador por su trabajo.

El pago suele ser en dinero.

Ejemplo:

La empresa me ingresa mi salario el día 1 de cada mes.

¿Cómo puedo solicitar la pensión no contributiva de invalidez?

Debes rellenar y presentar la solicitud.



Puedes encontrar esta solicitud

en la página web de la Junta de Andalucía.

[Pincha aquí](https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Reconocimiento%20de%20grado.pdf)

<https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Reconocimiento%20de%20grado.pdf>



Atención:

Puedes pedir ayuda para presentar y rellenar tu solicitud.

Si tienes el **certificado digital**, puedes solicitar la pensión no contributiva de invalidez a través de Internet.

También tienes que presentar los siguientes documentos:

- Informe reciente del médico o del psicólogo.
- Fotocopia **compulsada** del documento nacional de identidad o DNI.
- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o DNI del representante legal de la persona con discapacidad si lo hay.
- Fotocopia del pasaporte si la persona es extranjera.
- Fotocopia del **empadronamiento**.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia si la persona es menor de edad.
- Si la persona que solicita la pensión ha vivido fuera de España,

Certificado digital:

Documento digital que permite hacer gestiones de forma segura por internet.

Ejemplo:

Mario es trabajador autónomo.

Tiene certificado digital.

Puede presentar el pago de impuestos por internet.

Compulsar:

Las administraciones públicas comparan las fotocopias con su documento original para confirmar que son verdaderas.

Empadronamiento:

Documento legal en el que aparece el lugar de residencia de una persona.

en algún país de la **Unión Europea**,
tiene que presentar un certificado que indique la fecha.

Unión Europea:

Grupo de países de Europa
que trabajan juntos para conseguir
objetivos políticos y económicos.

Ejemplo:

España es parte de la Unión Europea.



Atención:

Debes presentar la documentación en:

Las delegaciones territoriales

de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación,

Servicios Sociales Comunitarios de tu Ayuntamiento.

¿Qué obligaciones tiene la persona que la solicita?

La persona que solicita una pensión no contributiva de invalidez
tiene las siguientes **obligaciones**:

1. Comunicar a la Administración cualquier cambio en:

- El número de personas que vivan en su domicilio.
- Su estado civil.
- Su residencia.
- La cantidad de dinero que ingresa la persona.
- La cantidad de dinero que ingresan los familiares que
vivan con la persona que solicita la pensión.

Obligación:

Todo lo que una persona debe
hacer o cumplir.

Ejemplo:

Tenemos la obligación de respetar las
señales de tráfico.



Atención:

La persona tiene un plazo de 30 días
desde que se produce el cambio
para comunicárselo a la Administración.

2. Presentar la **declaración anual**
antes del día 1 de abril de cada año.

Declaración anual:

Documento donde se indica
los ingresos que una persona
con una pensión no contributiva
recibe en un año.

Incapacidad laboral

¿Qué es la incapacidad laboral?

La incapacidad laboral es una situación que impide a una persona realizar su trabajo porque se encuentra en mal estado de salud.

Hay dos tipos de incapacidad.

1. La incapacidad Temporal.
2. La incapacidad Permanente.

Incapacidad Laboral Temporal

La incapacidad laboral temporal es lo que se conoce como estar de baja.

Hay incapacidad temporal cuando una persona no puede trabajar porque tiene una enfermedad, una **enfermedad profesional**, porque ha sufrido un accidente fuera, dentro de su trabajo o **in itinere**.

En estos casos, la incapacidad temporal dura como máximo 1 año y se puede ampliar 6 más.

¿Quién puede pedir una prestación por Incapacidad Temporal?

Pueden pedir una **prestación** por Incapacidad Temporal:

- Las personas que reciben asistencia sanitaria de la **Seguridad Social**.
- Las personas que no pueden trabajar.
- Las personas que están **afiliadas a la Seguridad Social**.
- Las personas con un **período de cotización** a la Seguridad Social de 180 días durante los 5 años anteriores a la enfermedad o accidente de trabajo.

Enfermedad Profesional:

Enfermedad que tiene una persona por trabajar con determinadas sustancias o en un lugar concreto.

Ejemplo:

Las personas que trabajan en la mina suelen tener enfermedad respiratoria. La enfermedad respiratoria es una enfermedad profesional para

Accidente In itinere

Son los accidentes que ocurren de camino al trabajo o del trabajo a casa. Por ejemplo, si tienes un accidente de tráfico o te caes cuando vas de camino a trabajar o vuelves de trabajar.

Prestación:

Ayuda económica que ofrecen algunos organismos o entidades. Para recibir esta ayuda, la persona tiene que cumplir unos requisitos. Ejemplo: La Seguridad Social da una prestación a personas que tienen Incapacidad Laboral Temporal.

Afiliarse a la Seguridad Social es inscribirse o apuntarse en la Seguridad Social.

Cuando una persona se afilia a la Seguridad Social, recibe un número propio que tendrá para toda su vida.

Seguridad Social:

Conjunto de seguros que protegen a los trabajadores y a los familiares a su cargo.

En caso de enfermedad profesional, accidente dentro del trabajo o en itínere, no es necesario tener un **período de cotización**.

Período de cotización:

Conjunto de días en los que una persona paga una cuota a la Seguridad Social.

Ejemplo:

Los trabajadores cotizamos a la Seguridad Social.

¿Cuánto puedo cobrar si tengo una Incapacidad laboral temporal?

Puedes cobrar una cantidad de dinero teniendo en cuenta la **base reguladora**.

La base reguladora se calcula según las **bases de cotización** de un determinado periodo.

Hay varias posibilidades:

1. Cuando tienes una incapacidad laboral temporal por enfermedad o accidente fuera del trabajo y la baja es menor a 20 días, cobras un 60 por ciento de la base reguladora.
Si la baja dura más, a partir del día 20 de baja, cobras el 75% de esa base hasta que se acabe la baja.

2. Cuando tienes una incapacidad temporal por enfermedad profesional o accidente dentro de trabajo o in itínere cobras un 75 por ciento de la base reguladora.

3. Cuando estás en desempleo y estás de baja recibes una prestación, cobras el mismo dinero que cobras con la prestación de desempleo.
Si finaliza tu desempleo, cobras un 80 por ciento del **IPREM**.

Base reguladora:

Cantidad que determina cuánto dinero vas a recibir.

Base de cotización:

Es la cantidad del salario que la Seguridad Social tiene en cuenta para calcular cuánto tienes que pagar para poder tener derecho a ayudas, como cobrar cuando estás enfermo o cuando te despiden.

IPREM

Cantidad de dinero que decide el Gobierno y que marca el límite para poder cobrar o no la pensión no contributiva y el salario.



Pide ayuda para consultar tu **Convenio Colectivo** y saber si puedes beneficiarte de otras ayudas por parte de tu empresa.

¿Quién me paga esta prestación?

Cuando la baja es por enfermedad o accidente fuera del trabajo, tu empresa paga desde el día 4 hasta el 15.

La Seguridad Social paga a partir del día 16.

Cuando la baja es por enfermedad profesional o accidente dentro de trabajo o in itinere, tu empresa no paga nada.

La Seguridad Social paga desde el día siguiente de la fecha de la baja.

Si recibes una prestación por desempleo, paga el Servicio Público de Empleo Estatal.

Si tu prestación finaliza, la Seguridad Social paga la prestación por incapacidad temporal.

¿Cuánto tiempo puedo cobrar esta prestación?

El tiempo máximo para recibir una prestación por Incapacidad Temporal es de 1 año.

Puedes pedir un aumento de 180 días si hay posibilidades de mejoría.

¿Cómo puedo solicitar una prestación por Incapacidad Temporal?

Primero debes ir al médico y solicitar un parte médico de baja.

El parte médico es un documento que escribe el médico para confirmar que estás enfermo y no puedes trabajar.

Tienes 3 días para entregar el parte médico en tu empresa o en la Seguridad Social.

¿Qué puedo hacer si me dan el alta médica y no estoy de acuerdo?

El alta médica significa que ya puedes trabajar.

Normalmente es el médico quien te da alta médica, pero si no estás de acuerdo puedes reclamar.

Para reclamar el alta médica debes presentar un escrito en cualquier oficina de la Seguridad Social.
En ese escrito debes explicar porqué no estás de acuerdo.

Cuando presentas la reclamación, tu baja se amplía hasta que la Seguridad Social contesta.
En el caso de que tengas que hacer la reclamación 3 veces, tendrás que acudir al juzgado para reclamar tu alta médica.

Incapacidad laboral permanente

Una persona tiene incapacidad laboral permanente cuando no puede trabajar en algunas tareas o en la mayoría de profesiones.

Hay diferentes tipos de incapacidad laboral permanente:

Parcial:

Puedes hacer tu trabajo, pero no todas las tareas.
Tu trabajo debe evitar las tareas que te causan la incapacidad.
Por ejemplo, tienes una incapacidad parcial para trabajar como reponedor porque no puedes cargar mucho peso.
Puedes trabajar como reponedor haciendo inventarios.

Total:

No puedes hacer las tareas más importantes de tu trabajo.
Como tienes incapacidad para un trabajo, puedes trabajar en otro tipo de trabajo que no tenga nada que ver.

Por ejemplo, tienes incapacidad total para ser jardinero, pero puedes trabajar en una oficina.

Absoluta:

Esta incapacidad imposibilita al trabajador o trabajadora para cualquier oficio o profesión.

Gran invalidez:

No puedes hacer ningún trabajo
y necesitas el apoyo de otra persona
para las actividades diarias, como vestirse,
comer o ir al baño.

¿Puedo solicitar una revisión de mi incapacidad laboral permanente?

Las incapacidades laborales permanentes
pueden ser revisadas por los siguientes motivos:

- Si tu incapacidad mejora.
- Si tu incapacidad empeora.
- Si ha habido un error de diagnóstico de tu enfermedad.
- Si estás desempeñando un trabajo.

¿Puedo trabajar si tengo una incapacidad laboral permanente?

Si tienes una incapacidad laboral parcial,
puedes seguir haciendo el trabajo que tenías antes de la incapacidad.

Si tienes una incapacidad permanente total,
puedes trabajar en otra profesión u oficio diferente al que tenías antes de la incapacidad.

Si tienes incapacidad permanente absoluta o gran invalidez,
puedes trabajar en mínimos casos.

Siempre debes avisar a la Seguridad Social antes de empezar
a trabajar para que te de permiso.

Si no avisas a la Seguridad Social de que vas a trabajar,
puedes perder tu pensión.

¿Quién puede solicitar una incapacidad laboral permanente?

Pueden solicitarla las personas que tengan los siguientes requisitos:

- ✓ No tienen edad de jubilación.
- ✓ Están de alta en la Seguridad Social. También pueden solicitarla si están de baja médica.
- ✓ Las personas en desempleo que han cotizado 3 años en la última década,
teniendo en cuenta que deben haber cotizado en total 15 años a la Seguridad Social.

Solicitud de oficio:

Comunicación escrita entre administraciones.

Sirve, por ejemplo, para dar pautas sobre cómo actuar, hacer consultas o peticiones.

Pueden solicitarla:

- ✓ Tu médico de atención primaria.
- ✓ La mutua.
- ✓ El Instituto Nacional de la Seguridad Social, INSS o la Inspección de Trabajo. Este caso es una **solicitud de oficio**.
- ✓ La puedes solicitar tú mismo/a.

¿Cómo puedo solicitar una pensión por incapacidad laboral permanente?

Debes rellenar una solicitud.



Puedes encontrar la solicitud en la página web de la Seguridad Social, en el siguiente enlace:

<http://www.segsocial.es/wps/portal/wss/internet/Pensionistas/Servicios/34887/40968/41025#BIN34891>



Atención:

Puedes pedir ayuda para presentar y rellenar tu solicitud.

Además debes entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o DNI.
- Fotocopia del número de identidad de extranjero o NIE.
- Fotocopia del pasaporte si la persona es extranjera.
- Si eres un trabajador autónomo, tienes que presentar un justificante de pago de cotizaciones de los últimos 3 meses.
- Si tu incapacidad es por enfermedad profesional o accidente de trabajo, tienes que presentar un parte del médico.
- También tienes que entregar un certificado de la empresa de los salarios del último año.
- Historial médico.**

Historial médico:

Documento en el que aparecen todas las cuestiones relacionadas con la salud de una persona. Este documento te lo da tu médico.

Recuerda:

Discapacidad e Incapacidad son cosas distintas.

Si tienes incapacidad, no significa que tengas un 33 por ciento de discapacidad.

Para saber si tienes un grado de discapacidad

debes acudir a tu centro base más cercano.

Si tienes alguna duda más,

puedes ponerte en contacto con UGT Andalucía:

UGT ANDALUCÍA

Secretaría de Políticas Sociales y Seguridad Social

C/ Blas Infante, 4 -7ª Planta

41.011 Sevilla Teléfono 954 50 64 71 o mediante el correo electrónico psociales@andalucia.ugt.org

Igualmente, en las provincias puedes acercarte a consultar cualquier cuestión laboral a:

UGT ALMERÍA

C/ Javier Sanz, 14- 4º

04004 - Almería

Tlf.: 950 25 12 11 – 14 23

union@almeria.ugt.org

UGT HUELVA

C/ Puerto, 28

21001 - Huelva

Tlf.: 959 24 42 11

union@huelva.ugt.org

UGT CÁDIZ

Avda. Andalucía, 6- 3º

11008 - Cádiz

Tlf.: 956 28 99 66 – 68

union@cadiz.ugt.org

UGT JAÉN

Paseo de la Estación, 30

23003 – Jaén

Tlf: 953 25 22 87 - 22

union@jaen.ugt.org

UGT CÓRDOBA

Avda. Agrupación Córdoba, s/nº

14007 – Córdoba

Tlf.: 957 29 52 99

únete@cordoba.ugt.org

UGT MÁLAGA

C/ Alemania, 19

29001 – Málaga

Tlf.: 952 22 10 30

union@malaga.ugt.org

UGT GRANADA

C/ Periodista Francisco Javier Cobos, 2

18014 – Granada

Tlf.: 958 89 95 00

union@granada.ugt.org

UGT SEVILLA

Avda. Blas Infante, 4 -2ª

41011 - Sevilla

Tlf.: 954 27 30 03/ 954 28 64 69/70

union@sevilla.ugt.org



Andalucía



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES
Y CONCILIACIÓN